1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Constitución Política "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…).

Así mismo, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". Esta misma norma en su artículo 3 dispone que son competencias del Municipio, entre otras: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el Progreso municipal. (…) 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades.

Que el documento CONPES Social 113 de marzo 2008 fija la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN) y determina como una de las estrategias, la necesidad de construir y ejecutar un Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN).

Que El PNSAN es el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones propuestos por el Estado Colombiano, en un marco de corresponsabilidad con la sociedad civil, que tienen por objeto:

1. Proteger a la población de las contingencias que conllevan a situaciones indeseables y socialmente inadmisibles como el hambre y la alimentación inadecuada;
2. Asegurar a la población el acceso a los alimentos en forma oportuna, adecuada y de calidad.
3. Lograr la integración, articulación y coordinación de las diferentes intervenciones intersectoriales e interinstitucionales.

Que la población objetivo del PNSAN es toda la población colombiana, no obstante, hace énfasis en los territorios y poblaciones con mayor privación y vulnerabilidad, entre las cuales están la población en situación de pobreza extrema, desplazada por la violencia y los afectados por desastres naturales; así como también, la población infantil, las mujeres gestantes, las madres en lactancia y los adultos mayores.

Que en este CONPES igualmente establece el Derecho a la alimentación. La Política promueve la garantía del derecho a la alimentación para la población en general y en especial para sujetos de especial protección. Estar bien alimentado es decisivo para la libertad y el ejercicio de otros

derechos. El hambre es un atentado a la libertad, de tal magnitud, que justifica una política activa orientada a garantizar el derecho a los alimentos.

De acuerdo a la Ley 387 de 1997 por medio de la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia, establece en su artículo 1 quienes son considerados como desplazados, indicando que será toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Conflicto armado interno;
2. Disturbios y tensiones interiores,
3. Violencia generalizada,
4. Violaciones masivas de los Derechos Humanos
5. Infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público.

Igualmente, la Ley 1448 de 2011 instaura en su artículo 47, lo correspondiente a la Ayuda Humanitaria que recibirán las personas catalogadas como victimas dentro de la ley, catalogándose como esa ayuda que recibirán las victimas conforme a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, dichas ayudas humanitarias tienen como objetivo el de socorrer, asistir, proteger y atender las necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, entre otros, que requieren las víctimas.

Que el artículo 2.2.1.2 del Decreto 1084 de 2015 señala que en virtud del enfoque humanitario, al atención a las víctimas en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011. Por otro lado, en el Decreto 4800 de 2011 por medio del cual establecen los requisitos y condiciones para brindar el apoyo subsidiario a los entes territoriales en la entrega de la ayuda humanitaria y atención humanitaria establecidas, respectivamente, en los artículos 47 (parágrafo 1) y 63 de la Ley 1448 de 2011, y se establecen los mecanismos y criterios para brindar este apoyo de manera individual.

En su artículo 106 el Decreto 4800 de 2011 establece “Entidades responsables”. Las entidades territoriales del orden municipal, sin perjuicio del principio de subsidiariedad, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de las competencias asignadas por Ley, deben garantizar la entrega de ayuda humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado, a través de la implementación de parámetros de atención de acuerdo con las condiciones de vulnerabilidad producto de la afectación del hecho victimizante y las circunstancias de tiempo, modo y lugar del mismo, en las etapas de urgencia, emergencia y transición.”

El artículo 2.2.6.4.1. del Decreto 1084 de 2015 establece que: “Ayuda humanitaria inmediata. Las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando estas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho.

Esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio.

Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.

Parágrafo. Las entidades territoriales deben destinar los recursos necesarios para cubrir los componentes de la ayuda humanitaria en los términos del presente artículo."

Teniendo en cuenta el fundamento legal antes mencionado, es una necesidad imperativa del municipio de El Municipio disponer de los bienes necesarios que garanticen la entrega ayudas humanitarias de inmediatez a la población víctima de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando estas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho, en los términos del artículo 2.2.6.4.1. del Decreto 1084 de 2015

Es por ello que dentro de los planes y protocolos del Municipio se tienen estipulados para la atención a la población desplazada la entrega inmediata del componente alimenticio, el cual se selecciona bajo una minuta que aporte los nutrientes necesarios para las familias, como su nombre lo indica deben ser entregadas en el momento que las familias lo requieran, es por ello que se plantea ente contrato con el fin de atender de forma oportuna a las familias que se desplazan o que eligen esta localidad como municipio receptor.

La ayuda humanitaria se entregará a aquellas personas que declaren ante la Personería Municipal haber sido víctima de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, y que por ello se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho; para la entrega del componente nutricional el Municipio debe haber recibido comunicado oficial por parte del personero local, donde sugiera la entrega de este kit alimenticio al declarante.

La entrega de los kits se realizará conforme a la clasificación de los hogares que se realice por parte del Supervisor.

Con el interés por parte del Municipio y con esta necesidad de proporcionar ese apoyo subsidiario se pretende brindar asistencia humanitaria y alimentación a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que su seguridad alimentaria esté en riesgo, por ello solicitamos ejecutar el proceso denominado "SUMINISTRO DE MERCADOS DE GRANOS, ALIMENTOS NO PERECEDEROS Y/O AIMENTOS PRIMERA NECESIDAD PARA LA AYUDA HUMANITARIA DE INMEDIATEZ, A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011" mediante la modalidad de mínima cuantía.

Así la administración de El Doncello Caquetá, en articulación con el plan de desarrollo Municipal, "Unidad y Gestión por tu Progreso 2024-2027", busca fortalecer el acceso de la población victima a los subsidios alimentación en el municipio de El Doncello Caquetá, por lo cual conviene adelantar un proceso contractual enmarcado en el siguiente esquema programático:

Línea estratégica	Acciones diferenciales para el cambio social
Sector	Inclusión Social y reconciliación
Programa	Atención Asistencial y reparación integral de las victimas
Producto	Servicios de asistencia humanitaria a víctimas del conflicto armado
Indicador de producto	Hogares victimas con atención humanitaria
Proyecto	Servicio de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del municipio de El Doncello
Meta de la vigencia	20
BPIM	202500000046370

Que el municipio de El Doncello Caquetá cuenta con la Disponibilidad Presupuestal, por lo tanto, es procedente llevar a cabo el proceso contractual necesario para tal fin.

Que en mérito de lo anterior se hace oportuno y necesario realizar una invitación pública a fin de celebrar un contrato de SUMINISTRO con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

La Administración municipal, a fin de propiciar y facilitar el desarrollo de su misión institucional, con el fin de facilitar el desarrollo de su gestión, y para dar satisfacción a la necesidad descrita, considera necesario proceder en concordancia y asignar los recursos para adelantar el presente proceso de mínima cuantía, para Contratar "**SUMINISTRO DE MERCADOS DE GRANO, ALIMENTOS NO PERECEDEROS Y/O ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA AYUDA HUMANITARIA DE INMEDIATEZ A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011**. "

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. Objeto

"SUMINISTRO DE MERCADOS DE GRANO, ALIMENTOS NO PERECEDEROS Y/O ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA AYUDA HUMANITARIA DE INMEDIATEZ A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011"

2.2. Alcance del objeto

Asistir con ayudas humanitarias inmediatas a personas que llegan en calidad de desplazamiento, o por el contrario que elijan al Municipio de EL DONCELLO como Municipio receptor, este tiene la obligación de asistirlos con alimentación temporal, esta debe ser suministrada de acuerdo al enfoque diferencial y a la necesidad de las familias.

2.3. Clasificación UNSPSC

Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase
14 - Materiales y Productos de Papel	1411 - Productos de papel	141117 - Productos de papel para uso personal
39 - Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	3911 - Iluminación, artefactos y accesorios	391126 - Dispositivos de iluminación no - eléctrica
47 - Equipos de Limpieza y Suministros	4712 - Equipo de aseo	471218 - Equipo de limpieza
50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco	5018 - Productos de panadería	501819 - Pan y galletas y pastelitos dulces
50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco	5015 - Aceites y grasas comestibles	501515 - Grasas y aceites vegetales comestibles
50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco	5016 - Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	501615 - Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco	5017 - Condimentos y conservantes	501719 - Salmuera y salsa y aceitunas
50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco	5019 - Alimentos preparados y conservados	501926 Acompañamientos preparados
50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco	5019 - Alimentos preparados y conservados	501929 - Pasta o tallarines natural
50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020 - Bebidas	502017 - Café y té
50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco	5022 - Productos de cereales y legumbres	502210 - Legumbres
50 - Alimentos, Bebidas y Tabaco	5046 - Vegetales en lata o en frasco	504670 - Kimchis dulces en lata o en frasco
52 - Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5212 - Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	521215 - Ropa de cama
52 - Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5215 - Utensilios de cocina domésticos	521518 - Batería de cocina doméstica

52 - Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	5215 - Utensilios de cocina domésticos	521518 - Batería de cocina doméstica
53 - Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310 - Ropa	531023 - Ropa interior

Tabla No. 1 codificación de los Bienes y servicios

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del Contrato.
- Cumplir con el objeto del presente Estudio Previo y de la Invitación Pública y futura propuesta, con las especificaciones, calidad requerida y precios ofertados.
- Tener disponibilidad inmediata para cuando la entidad requiera de los productos y bienes contratados.
- Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los materiales contratados en la calidad y cantidad estipuladas, de forma oportuna y en el sitio estipulado por el supervisor del contrato.
- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución del objeto del contrato y conexas al mismo.
- Entregar la factura o documento equivalente al supervisor en la que se evidencie los productos entregados durante la ejecución del contrato.
- Presentar el pago de seguridad social (Salud – Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (si tiene personal a cargo)
- Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
- Acatar las instrucciones e indicaciones que el Supervisor del Contrato le imparta para el cumplimiento del objeto contractual.
- Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- Las demás que sean inherentes y necesarias a la ejecución de este contrato, es decir, con el objetivo de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

- Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual;
- Realizar de manera oportuna los pagos acordados en contraprestación al servicio recibido;
- Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad hará pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato, en pesos colombianos, de acuerdo con los productos entregados, revisados, aceptados y recibidos a satisfacción por la supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Supervisión de conformidad con los precios unitarios y el valor pactado.

Para la realización de los pagos parciales al contratista, se deberá allegar los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta o su equivalente de los productos vendidos y entregados al Municipio.
- Acta de Supervisión.
- Registro fotográfico de los productos y bienes entregados.
- Certificación cumplimiento y soporte de pagos de seguridad social y parafiscales, Art 50. Ley 789 de 2002. Expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando corresponda o en su defecto planilla de pago de seguridad social.
- Planillas de seguridad profesionales y personal que tenga a cargo para el desarrollo de las actividades a desarrollar.
- Actas de entrada al Almacén Municipal de los productos entregados al Municipio.

La Entidad hará un pago del 10% del valor restante del contrato, una vez se liquide el contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Cada Pago estará sujeto al programa anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

2.7. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del futuro contrato será el área urbana del municipio de El Doncello Caquetá.

2.9. SUPERVISIÓN

Será ejercida por el funcionario que designe el señor Alcalde del municipio de El Doncello Caquetá. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de suministro.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor a las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

Para lo cual deberá presentar las especificaciones técnicas expuestas en la siguiente tabla:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor unitario Con descuentos	Valor total con descuentos
1	ACEITE 500CC	1	GALÓN	$ 7.770	$ 7.770
2	ACEITE 1000 CC	1	GALÓN	$ 14.439	$ 14.439
3	AJO EN POLVO 60 GR	1	UNIDAD	$ 4.274	$ 4.274
4	ARROZ	1	LIBRA	$ 3.497	$ 3.497
5	ARVEJA Y ZANAHORIA 580GR	1	LATA	$ 9.065	$ 9.065
6	ATUN Y LOMITOS EN AGUA 170GR	1	LATA	$ 8.547	$ 8.547
7	AVENA EN HOJUELAS 115GR	1	UNIDAD	$ 2.979	$ 2.979
8	AZUCAR REFINADA	1	KILO	$ 3.432	$ 3.432
9	CAFÉ	1	LIBRA	$ 36.066	$ 36.066
10	CAFÉ 250GR	1	UNIDAD	$ 19.943	$ 19.943
11	CHOCOLATE	1	LIBRA	$ 15.540	$ 15.540
12	CHOCOLATE 250GR	1	UNIDAD	$ 8.288	$ 8.288
13	COMINO MOLIDO 10GR	1	UNIDAD	$ 3.108	$ 3.108
14	FRIJOL	1	LIBRA	$ 6.993	$ 6.993
15	GALLETA DE SODA CON SAL X 5 TACOS	1	UNIDAD	$ 12.950	$ 12.950
16	HARINA PRECOCIDA BLANCA	1	LIBRA	$ 3.108	$ 3.108
17	JAMONETA EN LATA 370 GR	1	LATA	$ 33.152	$ 33.152
18	LECHE ENTERA EN POLVO 400 GR	1	UNIDAD	$ 19.425	$ 19.425
19	LENTEJA	1	LIBRA	$ 4.338	$ 4.338
20	MAIZ DE PETO BLANCA	1	LIBRA	$ 2.979	$ 2.979
21	MAIZ PIRA	1	LIBRA	$ 4.079	$ 4.079
22	PANELA EN BLOQUE	1	UNIDAD	$ 6.669	$ 6.669

23	PASTA EN CODOS 200 GR	1	UNIDAD	$ 1.943	$ 1.943
24	PASTA FIDEOS 200 GR	1	UNIDAD	$ 1.943	$ 1.943
25	PASTA SPAGUETTI 200 GR	1	UNIDAD	$ 1.943	$ 1.943
26	SAL	1	LIBRA	$ 2.720	$ 2.720
27	SAL	1	KILO	$ 5.180	$ 5.180
28	SARDINA EN SALSA DE TOMATE 425 GR	1	UNIDAD	$ 9.972	$ 9.972
29	CEPILLOS DE DIENTES ADULTO	1	Unidad	$ 6.475	$ 6.475
30	CREMA DENTAL 75 CC	1	UNIDAD	$ 6.864	$ 6.864
31	ESPONJILLA X 6 UNIDADES	1	PAQUETE	$ 7.252	$ 7.252
32	JABON DE BAÑO 120GR	1	UNIDAD	$ 3.238	$ 3.238
33	JABON DE LAVAR LOZA 250 GR	1	UNIDAD	$ 4.662	$ 4.662
34	JABON DE ROPA BARRA 250 GR	1	UNIDAD	$ 4.533	$ 4.533
35	JABON EN POLVO 500GR	1	UNIDAD	$ 4.986	$ 4.986
36	MAQUINA DE AFEITAR DESECHABLE	1	UNIDAD	$ 3.691	$ 3.691
37	PAPEL HIGIENICO	1	ROLLO	$ 4.079	$ 4.079
38	TOLLAS HIGIENICAS	1	PAQUETE	$ 4.662	$ 4.662
39	CHOCOLATERA # 3	1	UNIDAD	$ 29.267	$ 29.267
40	PLATO PANDO PLASTICO	1	UNIDAD	$ 9.713	$ 9.713
41	BIBERONES MEDIANO	1	UNIDAD	$ 11.461	$ 11.461
42	VELAS (PAQUETE X10)	1	UNIDAD	$ 10.360	$ 10.360
43	PLATO HONDO PLASTICO	1	UNIDAD	$ 7.964	$ 7.964
44	POCILLO PLASTICO	1	UNIDAD	$ 6.475	$ 6.475
45	CALDERO # 24 SIN TAPA	1	UNIDAD	$ 56.980	$ 56.980
46	CUCHARA	1	UNIDAD	$ 2.784	$ 2.784
47	CALDERO FUNDIDO # 35 CON TAPA	1	UNIDAD	$ 142.450	$ 142.450
	TOTAL PRESUPUESTO CON ESTAMPILLAS, TASAS E IMPUESTOS				**$ 582.232,00**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

El municipio de El Doncello Caquetá realizó un estudio para revisar los costos de los materiales y determinar el valor del contrato. En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El municipio de El Doncello Caquetá con el propósito de establecer el precio probable del servicio que demanda la entidad realizó análisis del sector anexo a los presentes estudios.

De conformidad con las condiciones del mercado, se estima que el valor del contrato podrá ascender a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 4.952.850,00) M/CTE, IVA incluido.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato será hasta agotar presupuesto contados a partir de que se encuentren reunidos los requisitos para la ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El contratante garantiza el gasto que ocasione el futuro contrato con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 231 del 04 de mayo de 2026 expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal

7. MULTAS, CLAUSULA PENAL E INDEMNIDAD

Se incluirá en el texto contractual las siguientes cláusulas:

a) Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el municipio de El Doncello puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

Tipificación	Tarifa
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días.	0,5%
Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días	0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

b) Clausula Penal: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al MUNICIPIO DE EL DONCELLO a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de El Doncello adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

c) Indemnidad: Sera obligación del CONTRATISTA mantener indemne al municipio de El Doncello Caquetá, de cualquier daño o perjuicio orientado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.

d) Cláusulas excepcionales: Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública[1]

[1] Artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que el presupuesto anual de la Entidad Territorial es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, razón por la cual la menor cuantía es hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, así las cosas, la mínima cuantía del Municipio asciende a la suma de 28 SMMLV, es decir que para la vigencia 2026 el valor de la mínima cuantía es hasta por la suma de $49.025.340,00.

Ahora bien, considerando que el valor de la presente contratación es por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($4.952.850,00) M/CTE, IVA incluido**,** se encuentra justificado que la modalidad de contratación sea la mínima cuantía.

9. MATRIZ DEL RIESGO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de bienes/servicios	3	4	7	Riesgo Alto	Municipio	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Secretario de Despacho o quien elabore los estudios previos	Etapa Precontractual	Etapa Precontractual	A través de los estudios de mercado, inquietudes de proponentes interesados a través de correo electrónico y comunicaciones internas del proceso.	Antes de publicar el documento en el PUC

2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos y/o anexo técnico según el caso, requisitos técnicos claros y exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato. En la forma de pago debe pactarse que solo se autorizará el desembolso previo informe de actividades y visto bueno del superviso	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Quien Elabora el estudio Previo	Etapa precontractual	Ejecución	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del Supervisor del contrato. Para cada pago el supervisor debe revisar el cumplimiento detallado de las obligaciones y, solo una vez verificado puede aprobar la cuenta.	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación

4	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - MUNICIPIO	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Municipio y Contratista	Ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	MUNICIPIO Supervisor Contratista	Permanente
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	MUNICIPIO	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	MUNICIPIO	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato
8	General	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	Fallas o deficiencias en los suministros, entrega de bienes, prestación del servicio y/o personal sin idoneidad, bienes defectuosos o de mala calidad.	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	3	4	6	Alto	Contratista	Seguimiento en el requisito de ejecución	1	2	3	Bajo	Si	SUPERVISOR DEL CONTRATO / CONTRATISTA	Ejecución del Contrato	Liquidación del Contrato	Seguimiento en las etapas contractuales	Posterior a la firma del contrato
9	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	INCONSISTENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN	4	3	7	Alto	Contratista	SUPERVISIÓN CONTRATO / CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO	3	2	5	Medio	Si	Supervisor del Contrato	Suscripción del acta de inicio	Liquidación del contrato	Seguimiento en el informe de supervisión	Semanalmente

10. GARANTÍAS

De acuerdo a lo estipulado en el inciso 4 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 el cual reza: "(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que "Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. El Municipio no solicitará la exigencia de garantías para el presente proceso.

ESTRUCTURADOR.

Dado el 12 de agosto de 2026 en el municipio de El Doncello Caquetá.

	Nombre	Cargo	Firma
Presentó	Franklin Diaz Alba	Secretario General y de Gobierno	ORIGINAL FIRMADO

Proyectó y Elaboró: Laura Andrea Vidarte Calderón - CPSP-2026-042

Reviso y Aprobó: Franklin Diaz Alba - Secretario General y de Gobierno